Villavicencio (Meta), dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Proceso: declarativo –pertenencia ley 1561-
Radicación: 500014003006 2019 01144 00
Demandante: Indira Barrero Vargas.
Demandado: Ramón Mariño y otros

Se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Sírvase allegar poder legalmente conferido en el cual se determine claramente el objeto de la demanda en cuanto a la clase de pertenencia y se identifique el predio objeto de demanda, por cuanto en el adosado no se menciona. Lo anterior conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase presentar demanda en la cual se mencione que el inmueble objeto de *usucapión* no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 6° de la ley 1561 de 2012, adicionalmente, sobre la existencia o no de vinculo matrimonia o de unión marital de hecho legalmente declarada o reconocida conforme lo exige el literal b), articulo 10 de la ley antes citada.

Alléguese plano certificado por autoridad catastral y prueba de estado civil [literal b) y c), articulo 11, Ley 1651]

De lo anterior se deberá aportar traslado para cada uno de las personas que sean convocadas en calidad de demandados y alléguese copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 15 Hoy 17 MAR 2020
La Secretaria,
María Andrea Rey Pardo

Mdrt.-